

DOCUMENTO DA-Decreto: 035. DECRETO resolucion ropa jardineria	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 0042/2022, Ref. Decreto: 220111C_OVA_ncr Resol Ropa Jardinería Ex 6-21
OTROS DATOS Código para validación: 1AWOF-8Y3P4-KU29H Página 1 de 7	FIRMAS : 1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Visado 30/12/2021 13:48 2.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/01/2022 11:46 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 11/01/2022 12:53



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**
Ref. Contratación /OVA/ncr
Expte.: INC06/2021 (15/2019)
Resolución del lote I (jardinería)
del contrato de suministro de ropa

C_OVA_ncr_Resolución Ropa jardinería Expte 6/2021

ESTADO
FIRMADO
11/01/2022 12:53

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Vista la propuesta de resolución de la Concejal de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos, Movilidad y Transportes de fecha 30 de diciembre de 2021, y de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Gestión de Contratación de fecha 30 de noviembre de 2021, y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL LOTE I (ROPA JARDINERÍA) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA PARA LAS PLANTILLAS DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

INFORME-PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

- 1.- *Mediante Decreto de Alcaldía nº 2504/2019, de 8 de julio de 2019, se aprobó adjudicar el Lote nº 1 (Ropa de jardinería) del Contrato de Suministros, por Lotes, de Ropa para las Plantillas de Jardinería y Limpieza del Ayuntamiento de Majadahonda a la empresa HERNANDEZ CORPORATE TEXTILE, S.L. (HERCOTEX) al haber presentado la MEJOR OFERTA RELACION CALIDAD PRECIO, por un porcentaje de baja sobre el Presupuesto Base de Licitación de 24,00% para el Lote nº 1 (Jardinería). El contrato se formalizó el 4 de septiembre de 2019 con un plazo duración de 4 años, sin opción a una posible prórroga.*
- 2.- *Consta en el expediente que con fecha 18 de junio de 2019 la adjudicataria HERNANDEZ CORPORATE TEXTILE, S.L. procedió a la constitución de la garantía definitiva por el importe de 1.811,32 €, mediante depósito en la Tesorería Municipal con número de operación 0000884390-84.*
- 3.- *Mediante moción de la Concejal de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Movilidad y Transportes de fecha 25 de febrero de 2021 se insta la tramitación del expediente reglamentario para la*

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Decreto: 035. DECRETO resolucion ropa jardineria	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 0042/2022, Ref. Decreto: 220111C_OVA_ncr Resol Ropa Jardinería Ex 6-21
OTROS DATOS Código para validación: 1AWOF-8Y3P4-KU29H Página 2 de 7	FIRMAS : 1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Visado 30/12/2021 13:48 2.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/01/2022 11:46 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 11/01/2022 12:53



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación /OVA/ncr
Expte.: INC06/2021 (15/2019)
Resolución del lote I (jardinería)
del contrato de suministro de ropa

ESTADO
FIRMADO
11/01/2022 12:53

Resolución del Lote I (ropa de jardinería) del Contrato de Suministro de Ropa para las Plantillas de Jardinería y Limpieza del Ayuntamiento de Majadahonda.

- 4.- *Obra en el expediente Edicto de fecha 10 de marzo de 2020 del Juzgado de lo Mercantil Nº 13 de Madrid, aportado por la contratista, por el que se da a conocer que en Concurso Abreviado 2146/2019 con Número de Identificación General del procedimiento 28.079.00.2-2019/0237711, por auto de fecha 06 de marzo de 2020 se ha declarado en concurso voluntario a HERNANDEZ CORPORATE TEXTILE, S.L., con CIF B83512723.*
- 5.- *Constan en el expediente sendos informes propuesta del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia Y Control De Animales Domésticos, de fechas 20 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021, relativos a los incumplimientos de la adjudicataria.*
- 6.- *Obra en el expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 29 de abril de 2021 con el resultado de favorable, que incluye algunas conclusiones entre las que se destaca la no procedencia de incautar la fianza depositada por el adjudicatario.*
- 7.- *Con fecha 17 de mayo de 2021, la Concejal de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Movilidad y Transportes eleva propuesta al órgano de contratación, quien mediante Decreto de Alcaldía nº 2129/2021 de 19 de mayo de 2021 resuelve incoar expediente de resolución del contrato de referencia, por HABER SIDO DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES el contratista adjudicatario, conceder al contratista y en su caso al administrador concursal un plazo de audiencia de 10 días naturales para la presentación de alegaciones e iniciar si procede el procedimiento para incautar la garantía definitiva.*
- 8.- *Se acredita en el expediente el intento de notificación del citado decreto mediante la puesta a disposición en sede electrónica de fecha 27 de mayo de 2021 con registro de salida S-2021-11400 y posterior justificante de su rechazo de fecha 7 de junio de 2021. En aras a proteger la defensa de la citada empresa, dada su situación concursal, se procede a realizar otro intento de notificación a través de correo certificado, primer intento el 2/06/2021 a las 12:00 h y un segundo intento el 3/06/2021 a las 17:22 NA: 00031038412. Asimismo se acredita en el expediente el intento de notificación a la administradora concursal Alenta Concursal SLP, con registro de salida: S-2021-17899 mediante su puesta a disposición en sede electrónica de fecha 19 de agosto de 2021, así como su rechazo de fecha 30 de agosto de 2021.*
- 9.- *Con fecha 18 de noviembre de 2021 se incorpora al expediente informe jurídico de la Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Apoyo a Secretaría para la resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contratista, detallado en los informes*

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2038936; 1AWOF-8Y3P4-KU29H; 2E7D6A2A64A257BBF40775DD7379E1C22671C8E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Decreto: 035. DECRETO resolucion ropa jardineria	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 0042/2022, Ref. Decreto: 220111C_OVA_ncr Resol Ropa Jardinería Ex 6-21
OTROS DATOS Código para validación: 1AWOF-8Y3P4-KU29H Página 3 de 7	FIRMAS : 1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Visado 30/12/2021 13:48 2.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/01/2022 11:46 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 11/01/2022 12:53



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**
Ref. Contratación /OVA/ncr
Expte.: INC06/2021 (15/2019)
Resolución del lote I (jardinería)
del contrato de suministro de ropa

técnicos y jurídicos, que obran en el expediente, el cual da lugar a la resolución del contrato y a la incautación de la garantía definitiva.

10.- Con fecha 23 de noviembre se incorpora informe de conformidad de la Secretaria General en relación con el informe jurídico del Servicio de contratación.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor del contenido de su artículo 1.2.

II.- Las causas de resolución del contrato de suministro aparecen recogidas en el artículo 306 LCSP, si bien hemos de acudir en primer término a las causas generales de resolución de los contratos que se contemplan en el artículo 211 LCSP, entre ellas la indicación expresa como causa de resolución, además de la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, que también se plantea en el Informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza, "La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento".

La aplicación de las causas de resolución se recoge en el artículo 212 LCSP y a los efectos que nos interesan indicar que será acordada por el órgano de contratación pudiendo ser declarada de oficio, y de conformidad con el procedimiento reglamentario correspondiente. En concreto el apartado 5 de este artículo dispone que en caso de declaración de concurso, será la Administración quien potestativamente decidirá la continuidad del contrato por razones de interés público.

Acudiendo al reglamento de desarrollo, el Capítulo II del Título V del RGLCSP dispone en el artículo 109 que requiere audiencia al contratista. Consta en el expediente que se ha intentado trasladar trámite de audiencia tanto al contratista como a su Administrador concursal, constando en ambos casos la notificación rechazada.

El régimen jurídico de los efectos de la resolución de los contratos de suministro viene recogido en el artículo 307 de la LCSP, y según el mismo:

1. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Decreto: 035. DECRETO resolucion ropa jardineria	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 0042/2022, Ref. Decreto: 220111C_OVA_ncr Resol Ropa Jardinería Ex 6-21
OTROS DATOS Código para validación: 1AWOF-8Y3P4-KU29H Página 4 de 7	FIRMAS : 1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Visado 30/12/2021 13:48 2.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/01/2022 11:46 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 11/01/2022 12:53



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**
Ref. Contratación /OVA/ncr
Expte.: INC06/2021 (15/2019)
Resolución del lote I (jardinería)
del contrato de suministro de ropa

2. En los supuestos establecidos en la letra a) del artículo anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato. IVA excluido.

3. En los supuestos contemplados en la letra b) del artículo anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

En relación a los efectos de la resolución, nos remitimos al informe de fiscalización que emita la Intervención municipal, a la vista de lo que se indica en el informe técnico del Servicio gestor que se ha producido el pago de la "factura 5185/2019 por importe de 3.609,62€" y de la "factura 5514/2019 y por importe de 4.961,57€".

III.- El artículo 313 LCSP dispone que "En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida".
La garantía definitiva, a tenor del apartado d) del artículo 110 LCSP puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

A este respecto, el artículo 213 LCSP dispone que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Por su parte el PCAP, en su cláusula 21 se remite al citado artículo 110 LCSP, sin que establezca supuestos adicionales de incautación por resolución del contrato que dicho incumplimiento culpable, por lo que en caso de resolución por declaración de concurso de la contratante, no cabría ex lege dicha incautación al no estar contemplado ni legalmente ni en los pliegos.

Siendo esto así, conviene matizar que tal como consta en el informe del 25 de febrero de 2021, la decisión de resolver el contrato por parte de la Administración tiene su origen en que la empresa comunicó su decisión unilateral de no cumplir el contrato por haber presentado su concurso voluntario, y ello solo tras el requerimiento de esta Administración para que cumpliera con sus obligaciones contractuales, y no es hasta el 25 de junio de 2020 mediante un correo electrónico cuando el contratista comunica su intención de incumplir el contrato.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO DA-Decreto: 035. DECRETO resolucion ropa jardineria	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 0042/2022 , Ref. Decreto: 220111C_OVA_ncr Resol Ropa Jardinería Ex 6-21
OTROS DATOS Código para validación: 1AWOF-8Y3P4-KU29H Página 5 de 7	FIRMAS : <ol style="list-style-type: none"> 1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA <small>Visado 30/12/2021 13:48</small> 2.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.<small>Firmado 11/01/2022 11:46</small> 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.<small>Doy fe 11/01/2022 12:53</small> ESTADO FIRMADO 11/01/2022 12:53



Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid)
Ref. Contratación /OVA/ncr
Expte.: INC06/2021 (15/2019)
Resolución del lote I (jardinería)
del contrato de suministro de ropa

En relación a este motivo para no “prestar el servicio”, acudiendo al artículo 212.5 LCSP, es la Administración quien tiene la potestad de continuar o no con el contrato en caso de declaración de concurso del contratista, potestad que en este caso le ha sido conculcada porque el contratista, motu proprio, ha decidido de forma unilateral la cesación de la prestación del servicio, tras los requerimientos de esta Administración para que cumpliera el contrato, alegando su declaración de concurso voluntario.

Consta en el informe inicial de Intervención en relación a la declaración de concurso “Siendo causas sobrevenidas ajenas al contratista y al Ayuntamiento de Majadahonda, y no procediendo indemnización a favor ni del contratista ni de la administración contratante, no procede incautar la fianza depositada”; pero en base a lo expuesto en este apartado, se considera que puede apreciarse culpa del contratista en la resolución de este contrato al forzar a la Administración a rescindirlo, por negarse el contratista a cumplir sus obligaciones por la declaración de concurso voluntario.

IV.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera LCSP, el presente expediente requiere informe de fiscalización, en el que actualice el contenido del informe de fecha 29 de abril de 2021, en relación a los documentos obrantes en el expediente añadidos con posterioridad a dicha fecha, y a la situación actual de la garantía.

V.- A tenor del artículo 212.1 “La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación”, por lo que en virtud del contenido de la Disposición Adicional Segunda LCSP y las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021, el órgano competente para conocer de la presente resolución es la Alcaldía, órgano que aprobó los pliegos del contrato y la adjudicación del mismo.

Conforme los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados, procede ELEVAR AL ALCALDE, órgano competente de la contratación que ahora se pretende resolver, previo informe de fiscalización, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver el Lote nº 1 del Contrato de Suministros, por lotes, de Ropa para las Plantillas de Jardinería y Limpieza del Ayuntamiento de Majadahonda (Jardinería) adjudicado a la empresa HERNANDEZ CORPORATE TEXTILE, S.L. (HERCOTEX) por Decreto de Alcaldía nº 2504/2019, de 8 de julio de 2019 por los incumplimientos a los que se refiere el responsable del contrato en sus informes de fechas 20 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2038936; 1AWOF-8Y3P4-KU29H; 2E7D6A2A464A257BBF40775DD7379E1C22671C8E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Decreto: 035. DECRETO resolucion ropa jardineria	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 0042/2022, Ref. Decreto: 220111C_OVA_ncr Resol Ropa Jardinería Ex 6-21
OTROS DATOS Código para validación: 1AWOF-8Y3P4-KU29H Página 6 de 7	FIRMAS : 1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Visado 30/12/2021 13:48 2.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/01/2022 11:46 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 11/01/2022 12:53



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**
Ref. Contratación /OVA/ncr
Expte.: INC06/2021 (15/2019)
Resolución del lote I (jardinería)
del contrato de suministro de ropa

ESTADO
FIRMADO
11/01/2022 12:53

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva depositada por la empresa HERNANDEZ CORPORATE TEXTILE, S.L., por un importe de 1.811,32 €, depositada en la Tesorería Municipal con número de operación 0000884390-84, el 18 de junio de 2019, al haber quedado acreditado que la resolución del contrato está motivada en incumplimiento culpable del contratista, y no proceder según lo manifestado por el responsable del contrato en su informe de fecha 25 de febrero de 2021, la estimación de la indemnización al Ayuntamiento por daños y perjuicios.

TERCERO.- Trasladar la siguiente resolución al Servicio de Tesorería a los efectos oportunos, en relación a lo acordado sobre la garantía.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos. No obstante, EL ALCALDE, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención, de fecha 3 de diciembre de 2021.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA AL ALCALDE, la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver el Lote nº 1 del Contrato de Suministros, por lotes, de Ropa para las Plantillas de Jardinería y Limpieza del Ayuntamiento de Majadahonda (Jardinería) adjudicado a la empresa HERNANDEZ CORPORATE TEXTILE, S.L. (HERCOTEX) por Decreto de Alcaldía nº 2504/2019, de 8 de julio de 2019, al haber sido declarada en concurso de acreedores y por otros incumplimientos a los que se refiere el responsable del contrato en sus informes de fechas 20 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva depositada por la empresa HERNANDEZ CORPORATE TEXTILE, S.L., por un importe de 1.811,32 €, depositada en la Tesorería Municipal con número de operación 0000884390-84, el 18 de junio de 2019, al haber quedado acreditado que la resolución del contrato está motivada en incumplimiento culpable del contratista, y no proceder según lo manifestado por el responsable del contrato en su informe de fecha 25 de febrero de 2021, la estimación de la indemnización al Ayuntamiento por daños y perjuicios.

TERCERO.- Trasladar la siguiente resolución al Servicio de Tesorería a los efectos oportunos, en relación a lo acordado sobre la garantía.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20389936; 1AWOF-8Y3P4-KU29H; 2E7D662AA64A257BBF40775DD7379E1C22671C8E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Decreto: 035. DECRETO resolucion ropa jardineria	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 0042/2022, Ref. Decreto: 220111C_OVA_ncr Resol Ropa Jardinería Ex 6-21
OTROS DATOS Código para validación: 1AWOF-8Y3P4-KU29H Página 7 de 7	FIRMAS : 1.- Técnico de Gestión Contratación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA .Visado 30/12/2021 13:48 2.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 11/01/2022 11:46 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 11/01/2022 12:53



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**
Ref. Contratación /OVA/ncr
Expte.: INC06/2021 (15/2019)
Resolución del lote I (jardinería)
del contrato de suministro de ropa

ESTADO
FIRMADO
11/01/2022 12:53

No obstante, EL ALCALDE, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente”.

Por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver el Lote nº 1 del Contrato de Suministros, por lotes, de Ropa para las Plantillas de Jardinería y Limpieza del Ayuntamiento de Majadahonda (Jardinería) adjudicado a la empresa HERNANDEZ CORPORATE TEXTILE, S.L. (HERCOTEX) por Decreto de Alcaldía nº 2504/2019, de 8 de julio de 2019, al haber sido declarada en concurso de acreedores y por otros incumplimientos a los que se refiere el responsable del contrato en sus informes de fechas 20 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva depositada por la empresa HERNANDEZ CORPORATE TEXTILE, S.L., por un importe de 1.811,32 €, depositada en la Tesorería Municipal con número de operación 0000884390-84, el 18 de junio de 2019, al haber quedado acreditado que la resolución del contrato está motivada en incumplimiento culpable del contratista, y no proceder según lo manifestado por el responsable del contrato en su informe de fecha 25 de febrero de 2021, la estimación de la indemnización al Ayuntamiento por daños y perjuicios.

TERCERO.- Trasladar la siguiente resolución al Servicio de Tesorería a los efectos oportunos, en relación a lo acordado sobre la garantía.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

Lo decretó el Sr. Alcalde en uso de las atribuciones que le confieren las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales y la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Doy Fe.

Fdo.: José Luis Álvarez Ustarroz
(Firmado electrónicamente)

(Firmado electrónicamente)

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2038936; 1AWOF-8Y3P4-KU29H; 2E7D662A-A64A257BBF-40775DD7379E1C22671C8E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do